RESOLUCIÓN 0633
DE 22 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-003-2026 QUE TIENE POR OBJETO *ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR*

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

EL ALCALDE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de El Carmen de Bolivar se elaboró los estudios previos, análisis de precios unitarios, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos técnicos, para determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-003-2026** que tiene por objeto ***ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.***

Que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($65.000.000),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.434 de fecha 13 de abril de 2026. incluido IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes, parafiscales y cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones preliminar, se recibieron observaciones con el fin de limitar el proceso a Mypime Departamental, y fueron respondidas en el término establecido en el cronograma electrónico publicado de SECOP II.

Que, en consideración a lo expuesto, se elaboró Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 82 de 2015, y mediante RESOLUCIÓN NO. 424 DE 16 DE JUNIO DE 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que, dentro del término previsto para el cierre del proceso según el cronograma electrónico establecido, es decir, el día 26 de junio de 2026 a las 08:30 A.M. para la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la presentación de las ofertas, como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. SAMC-003-2026, se cerró y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica arrojada por la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de ofertas de los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA OFERTA	CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA S.A.S	Oferta en evaluación	25/06/2026 2:56 PM	65.000.000 COP

Que, una vez efectuadas las evaluaciones jurídicas, técnica, financiera y de ponderación de las propuestas recibidas, se procedió a la publicación del Informe de Evaluación Preliminar el día DOS (02) DE JULIO DE 2026, A LAS 06:00 P.M. en el cual se consignaron los resultados iniciales del proceso evaluativo y se dio traslado de estos mismos con el siguiente resultado:

Scanned with CamScanner

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD RESIDUAL (K)
1	CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA S.A.S.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Y los criterios de ponderación de la siguiente forma:

PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:				
		PROPUESTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
		49,75	20,00	30,00	0,25	100,00
1	CONSTRUCTORA MONTES DE MARÍA S.A.S	N/A	20,00	30,00	0,00	50,00

Que, durante el término de traslado para observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar se recibieron observaciones por parte de los interesados: quedando la evaluación Jurídica, técnica y financiera de la propuesta así:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD RESIDUAL (K)
1	CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

De conformidad con lo anterior y una vez agotado el procedimiento según los pliegos de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-00-2026 al proponente CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA S.A.S., atención a los informes de verificación de requisitos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes, ponderables y oferta económica.

Que el valor de la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE COOPETRAES, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que por lo anterior y acogiendo en su integridad la recomendación del Comité Evaluador, el Alcalde Municipal del Carmen de Bolívar:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, que tiene por objeto ***ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR*** al proponente CONSTRUCTORA MONTES DE MARIA S.A.S con **NIT** ***900131535-5*** representado legalmente por *ALEISER JOSE ROMERO PALIS* identificada con cédula *73.547.365* por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 de fecha 13 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico

Scanned with CamScanner

para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los 22 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ
ALCALDE DE EL CARMEN BOLÍVAR.

Vo.bo. BENERICE ORTEGA – JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner